

piar los cauces en esta Huerta. Toda obra pues, que detenga aguas corrientes, y de ocasion á su amioracion en tiempo de estiage, no solo daña extraordinariamente á los riegos, sino que trasciende el daño á la salud pública en este termino.

Sin duda para evitar tales daños y perjuicios, dictose la Real Orden de veinte de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, declarando que el Segura no tiene sobrantes para los riegos, y que en lo sucesivo no podria concederse aprovechamiento alguno.

Y cuenta que la Ley de Aguas, no ha derogado las concesiones anteriores y los aprovechamientos existentes á su publicacion, deben respetarse.

Fundada la Comision en las precedentes consideraciones, entiende que procede formular reclamacion contra el proyecto, y llamar la atencion de la Comision representativa de Hacendados para que lo verifique.

Se acuerda producir reclamacion contra el proyecto.

Se enterado el Ayuntamiento, acordó de conformidad con el mismo.

Otro dictamen á la Comision. —
Seguidamente se dió cuenta del dictamen que dice así: "Excmo Señor: Con motivo de haber cometido V. E. á esta Comision diese informe sobre el proyecto de desviacion del Rio Segura presentado por Don Enrique Gosalver ha podido apereibirse de que por Don Francisco Narbona, se ha presentado otro cuyo anuncio aparece en el Boletin Oficial de la provincia numero sesenta y cuatro correspondiente al dia catorce del actual.

En realidad este proyecto no afecta tanto, como el citado anteriormente á nuestra Vega, pero como des consentir, al menos sin protesta estas concesiones podrian